

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico

Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

6163**5705**

Edicto notificación pérdida vigencia permiso conducción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación para acordar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de presentar Recurso de Alzada, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 02 de junio de 2015.

El Jefe Provincial de Tráfico acctal., Arturo Barral Santiago.

CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
JUAN JOSÉ PRIETO MORA	30437855J	ARONA	27/04/2015

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

6164**5659**

Código 38100742172015.

Visto el Texto del Pacto Salarial de la Empresa Playa Olid, S.A. (Apartamentos Playaolid) presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033184 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Pacto salarial entre la empresa Playaolid, S.A. (Apartamentos Playaolid) y la representación legal de los Trabajadores.

Por la empresa:

D. Mariano José García-Fiz García.
D. Miguel Iguarán Martínez.

Por la representación Legal de los Trabajadores:

D. Ramón Jesús Rodríguez Moreno.
D. José Andrés Rodríguez López.
D. Blanca Esmeralda Bretón Naranjo.

Asesor: D. Miguel Guerrero Barrera.

Se reúnen los citados anteriormente, la representación de la empresa Playaolid, S.A. (Apartamentos Turísticos PlayaOlid) y la representación legal de los trabajadores, en las dependencias de la Empresa, sita en Avenida Ernesto Sartí, número 18, Torviscas bajo, termino municipal de Adeje, Santa Cruz de Tenerife, a las 12:50 horas del día 12 de mayo de 2015 en

calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la empresa con objeto de proceder a su lectura firma del acta del pacto salarial una vez concluidas las negociaciones y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, acuerdo que se expresa en los siguientes términos:

1.- Ámbito funcional y personal.

El presente Pacto Salarial sustituye y deja sin efecto la aplicación y distribución del porcentaje de servicios, tal como venía previsto en la derogada Ordenanza Laboral de Hostelería, mantenida a tal efecto por el artículo 32 del Convenio Provincial de Hostelería.

El Convenio Provincial de Hostelería y el presente Pacto Salarial serán de aplicación a todos/as trabajadores/as que presten servicio en la empresa, en Apartamentos Turísticos PlayaOlid.

2.- Ámbito temporal y prórroga.

El Convenio Provincial de Hostelería y el presente Pacto Salarial serán de aplicación a todos/as trabajadores/as de la empresa a partir del 01 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2017.

La denuncia se deberá realizar con una antelación mínima de sesenta días antes de la finalización de su vigencia, que se realizará por escrito ante la Administración Laboral competente y con comunicación a las partes dando cuenta de las materias a negociar.

Al término de su vigencia, en caso de no denuncia, el presente Pacto Salarial quedará prorrogado anualmente hasta que no haya sido sustituido por otro.

3.- Condiciones económicas.

Las condiciones económicas vienen establecidas por los conceptos económicos que establezca el Convenio

Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, así como un Plus de Productividad por grupo salarial en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial abonable en las doce mensualidades.

4.- Revisión.

Los conceptos económicos establecidos en el presente Pacto Salarial (Anexo I), tendrán anualmente la revisión que establezca cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

5.- Condición más beneficiosa garantía “ad personam”.

Aquellos trabajadores/as que a la entrada en vigor del presente Pacto Salarial percibieran un Salario Garantizado superior al establecido en el presente Pacto Salarial para su categoría profesional, mantendrá la diferencia existente a su favor en concepto de “Garantía Ad Personam” con carácter consolidado y no absorbible, aunque congelado y sin revisión.

6.- Compensación y absorción.

El presente Pacto Salarial sustituye y deroga no sólo la obligatoriedad del reparto y distribución del porcentaje de servicios y las normas para su distribución, sino también de cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se pactara por tal sustitución en el Convenio Provincial de Hostelería.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección General de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Adeje, a 12 de mayo de 2015.

Por la Dirección de la Empresa.- Por la representación legal de los Trabajadores.

Anexo I

Clasificación del Establecimiento de la Clase III Apartamentos Turísticos 3 estrellas

	Salario Base	Plus de Producción	Plus de Calzado	Plus de Lavado	Plus de Transp.	p.p.Extras	Bruto mes
GRUPO I	1143,84	72,57	12,29	12,29	58,16	190,64	1489,79
GRUPO II	1091,93	70,87	12,29	12,29	58,16	181,98	1427,52
GRUPO III	1027,57	68,59	12,29	12,29	58,16	171,26	1350,16
GRUPO IV	982,76	66,54	12,29	12,29	58,16	163,79	1295,83
GRUPO V	914,12	62,91	12,29	12,29	58,16	152,35	1212,12